



CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Plaza Melchor León de la Barra Caquiaviri - Provincia Pacajes
E-mail: concejomunicipalcaquiaviri@gmail.com



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 159

Ley del 23 de julio 2026

Lic. Froilán Mamani Choque

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI



Por cuanto el Concejo Municipal de CAQUIAVIRI, ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

DECRETA:

**"LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR
EVENTOS CLIMÁTICOS DE SEQUIAS Y HELADAS EN EL MUNICIPIO DE
CAQUIAVIRI"**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Ley Municipal tiene por objeto **DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL NATURAL POR EVENTOS CLIMÁTICOS DE SEQUÍAS Y HELADAS, EN EL MUNICIPIO DE CAQUIAVIRI** de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, debido a la magnitud de los daños ocasionados en los sistemas productivos agrícolas y pecuarios, afectando la seguridad alimentaria, los medios de vida, la economía familiar y la capacidad de respuesta del Gobierno Autónomo Municipal.

La presente declaratoria permitirá activar los mecanismos técnicos, administrativos, financieros y operativos previstos en la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Supremo Reglamentario N° 2342 y demás normativa aplicable, para la atención, mitigación, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Ley Municipal es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción Territorial del Municipio de Caquiaviri, comprendiendo a las Comunidades y Markas afectadas por los eventos climáticos adversos de sequía y heladas.

Su aplicación alcanza al Órgano Ejecutivo Municipal, Órgano Legislativo Municipal, Organizaciones Sociales, Comunidades Originarias Campesinas, productores agropecuarios e instituciones públicas y privadas que participen en las acciones de atención, mitigación, rehabilitación y recuperación.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Plaza Melchor León de la Barra Caquiaviri - Provincia Pacajes
E-mail: concejomunicipalcaquiaviri@gmail.com



CAPÍTULO II

ACCIONES PARA LA ATENCIÓN, RECUPERACIÓN Y GESTIÓN DEL DESASTRE

ARTÍCULO 3.- (RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI)

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri, mediante las unidades organizacionales competentes, queda encargado de ejecutar las acciones de respuesta inmediata, rehabilitación, recuperación e implementación de acciones destinadas a la atención de las familias afectadas, asistencia agrícola, insumos productivos, pecuaria y apoyo para la recuperación de cultivos conforme a sus competencias institucionales y disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4.- (GESTIÓN DE CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL)

El Órgano Ejecutivo Municipal de Caquiaviri queda facultado para realizar gestiones de coordinación, concurrencia y complementariedad ante las siguientes instancias:

a) **Nivel Departamental:** Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a través de las unidades competentes en gestión de riesgos, desarrollo agropecuario y atención de emergencias, para la gestión de asistencia técnica, recursos financieros, maquinaria, insumos productivos, apoyo logístico y otros.

b) **Nivel Central del Estado:** El Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri realizará las gestiones correspondientes ante el Nivel Central del Estado, a través de los Ministerios competentes, a objeto de coordinar acciones de respuesta, asistencia humanitaria, evaluación de daños, provisión de ayuda, recuperación productiva agrícola y pecuaria, dotación de insumos, semillas, fortalecimiento de la seguridad alimentaria, atención del déficit hídrico, entre otros, conforme a sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa vigente.

c) **Otras instituciones:** El Gobierno Autónomo Municipal podrá gestionar apoyo ante entidades públicas, privadas, organismos de cooperación nacional e internacional, organizaciones no gubernamentales y otras instituciones vinculadas a la atención de emergencias, seguridad alimentaria, producción agropecuaria y reducción de riesgos.

ARTÍCULO 5.- (MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN DEL DESASTRE)

I. En el marco de la declaratoria de desastre natural, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para ejecutar las acciones administrativas, técnicas, operativas y de gestión de recursos necesarios para la atención, respuesta, rehabilitación y recuperación ante el evento adverso, conforme a la normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Plaza Melchor León de la Barra Caquiaviri - Provincia Pacajes
E-mail: concejomunicipalcaquiaviri@gmail.com



II. La ejecución de las acciones deberá efectuarse bajo criterios de eficiencia, transparencia y oportunidad, conforme a las disposiciones legales aplicables.

III. Las contrataciones y adquisiciones destinadas a la atención del desastre deberán sujetarse a la normativa vigente aplicable para situaciones de emergencia y desastre.

ARTÍCULO 6.- (CONTROL Y FISCALIZACIÓN)

I. El Órgano Ejecutivo Municipal garantizará la transparencia y adecuada utilización de los medios destinados a la atención del desastre declarado.

II. Cumplido la vigencia de la declaratoria de desastre municipal el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá documentación del presupuesto, recurso y gasto ejecutado al Concejo Municipal para el cumplimiento de su rol de fiscalizador Constitucional.

III. Las organizaciones de control social ejercerán la vigilancia y participación correspondiente conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 7.- (VIGENCIA DE LA DECLARATORIA)

La declaratoria de desastre natural tendrá vigencia conforme a lo establecido por el Art. 34 de la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos pudiendo ser ampliado si permanecieran las condiciones que originaron el evento adverso debiendo tomar las acciones de respuesta, mitigación, rehabilitación y recuperación determinadas por las instancias competentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA: Remítase copia de la presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a los Ministerios competentes del Nivel Central del Estado y demás instituciones competentes, con carácter prioritario y sin demora para fines de gestionar la concurrencia institucional, asistencia técnica, financiera y logística necesarias, conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. -

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri queda encargado del cumplimiento, ejecución, aplicación, publicación y difusión de la presente Ley Municipal, a través de las unidades competentes.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. -

En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, a los efectos de ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. -

La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación, de conformidad con la normativa vigente.



CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI

Plaza Melchor León de la Barra Caquiaviri - Provincia Pacajes
E-mail: concejomunicipalcaquiaviri@gmail.com



DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiséis años.

Firmado:

María Julia Mena Moya
M. PRESIDENTA DE CONCEJO
G.A.M. CAQUIAVIRI



Rebeca J. Candia Terqui
H. CONCEJAL SECRETARIA
G.A.M. CAQUIAVIRI

Medardo Choque Choque
CONCEJAL
Gobierno Autónomo Municipal de
Caquiaviri

Martha Apaza Choque
H. CONCEJAL
G.A.M. CAQUIAVIRI

Lucio Garay
CONCEJAL
G.A.M. CAQUIAVIRI



PROMULGACIÓN

POR TANTO: En cumplimiento a la normativa legal vigente establecida en el Núm. 3 del Art. 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caquiaviri, **PROMULGO** la Ley Autónoma Municipal N° 159/2026 de 23 de julio de 2026, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en todo el territorio del Municipio de Caquiaviri con todas las prerrogativas de ley.

Es promulgada en el Municipio de Caquiaviri a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintiséis.



[Handwritten signature]
Froilan Mamani Choque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CAQUIAVIRI
PROV. PACAJES - LA PAZ